

nez a Nodal Vecindades, y D.^o Alonso Pérez a los Ceros de
guacil ma.^r Consejo, Justicia y Vecind.^o, estando juntos
y congregados en sus Salas Capitulares, como lo han de
uso, y costumbre, con Asistencia de D.^o D.^o Leano, y
Juan Procurador Sindico General de Comar determinaron
lo siguiente

En este arbitrio se ha tomado a los Señores el Real
que antecede, provisionado p.^o el Procurador Sindico, mandando
se usen p.^o provisiones a los Señores Ma.^r; y en su virtud
haviendo tratado y conferido largam.^{te} sobre el asunto
Discreten de su modo, que respecto a que era a la ma.^r
Importancia el que se pedía una transacción, y con-
venio entre este Consejo, y los Señores Labradores, y Labo-
reros de esta Villa, para cubrir el pago, q.^o se halla
pendiente en el R.^o Consejo a Castilla, y los disturbios,

que ha ocasionado, y ciertas el q.^o contra
ellos, para cuyo remedio es muy conveniente el
que se proporcionen los medios mas justificados, y
equitativos, que sean de honor, y utilidad a los
Señores, y a la Villa p.^o, y para ciertas tan-
tas veces dispuestas, y pagadas, que se han hecho, y
se han de hacer indispensable. Con la continuación a los
Señores, humilmente, y conformes acuerdos, y determina-
ciones, que el referido Procurador Sindico ocurra al
tribunal de Justicia a solicitar, se haga la corres-
pond.^{te} información a petición, que se seguirá unida
al m.^o a todos los Señores, Labradores, y Vecindades

